

CORRESPONDE EXPTE. NRO. 1463/19

Pergamino, mayo de 2019

Resolución Nro. 456/19

Visto, las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia eleva el Reglamento y las bases de la Convocatoria 2019 de las Becas de Iniciación a la Investigación para Alumnos de la Escuela de Tecnología de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y formularios correspondientes y;

Considerando:

Que a fs. 1 y nota aclaratoria de fs. 7, la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia eleva el Reglamento y las bases de la Convocatoria 2019 de las Becas de Iniciación a la Investigación para Alumnos de la Escuela de Tecnología de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y formularios correspondientes (fs. 2/9).

Que tiene por objetivo continuar impulsando la participación de los alumnos de la UNNOBA en actividades de investigación científica y tecnológica.

Que la convocatoria se encontrará abierta desde el 21 de mayo hasta el 7 de junio de 2019.

Que informa se otorgará hasta un máximo de DOCE (12) cupos por un monto mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3200) por DOCE (12) meses cada uno.

Que ha tomado conocimiento la Secretaria Económico Financiera (fs. 11).

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 81 inciso 8 del Estatuto, por cuestiones de urgencia atento las fechas previstas para la Convocatoria en cuestión, deviene conveniente el dictado de la presente.

Por ello,

El Rector de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires,

Resuelve:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento y las bases de la Convocatoria 2019 de las Becas de Iniciación a la Investigación para Alumnos de la Escuela de Tecnología de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y formularios correspondientes conforme Anexo I y II de la presente; la cual permanecerá abierta desde el 21 de mayo hasta el 7 de junio de 2019; para cubrir hasta un máximo de DOCE (12) cupos por un monto mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3200) por DOCE (12) meses cada uno.

Artículo 2º: Imputar la suma de pesos \$76.800 al Presupuesto 2019, Grupo Presupuestario 1007, Fuente de Financiamiento 16, Programa 02, Subprograma 12, Proyecto 15, Actividad 13, Inciso 05 y la suma de pesos \$384.000 al Presupuesto 2019, Grupo Presupuestario 9010, Fuente de Financiamiento 16, Programa 02, Subprograma 12, Proyecto 12, Actividad 02, Inciso 05.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaria Económico Financiera, Secretaria de Investigación, Desarrollo y Transferencia y Dirección de la Escuela de Tecnología. Elévese al Honorable Consejo Superior de la UNNOBA para su tratamiento y aprobación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 39 del Estatuto Universitario, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Anexo I
Resolución Nro. 456/19

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA
BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS DE LA
ESCUELA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
REGLAMENTO

TÍTULO I. OBJETIVOS

Artículo 1º: Las Becas de Iniciación a la Investigación para Alumnos de la Escuela de Tecnología (BIAT) que otorgue la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (UNNOBA) a través de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia (en adelante SIDT) tendrán por finalidad:

- Fomentar la inserción en actividades de investigación de jóvenes alumnos de las carreras de la Escuela de Tecnología de la UNNOBA.
- Contribuir a la formación de becarios que se propongan la producción de conocimiento como una de las actividades prioritarias.

TÍTULO II. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: La presentación de las postulaciones se realizara a través de la plataforma SIGEVA .

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 3º: Podrán participar del presente concurso alumnos regulares de las carreras de la Escuela de Tecnología de la UNNOBA, que propongan su incorporación en alguno de los proyectos vigentes acreditados por esta Secretaría.

Artículo 4º: La duración de las becas será de doce (12) meses corridos y no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

Artículo 5º: Las Becas implicarán una dedicación horaria de diez (10) horas semanales, debiendo fijar el Becario como lugar de trabajo alguno de los Centros, Institutos, Laboratorios y/o Unidades Académicas de la UNNOBA.

Artículo 6º: La forma de acceder a las Becas será por evaluación del plan de trabajo y de antecedentes del becario y de la dirección, admitiéndose una única presentación por persona y por proyecto.

Artículo 7º: Estipendio

Los becarios recibirán un estipendio mensual de monto fijo pagadero durante los primeros días hábiles del mes inmediato siguiente a su certificación de servicios. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

TÍTULO IV. CONDICIONES Y OTORGAMIENTO

Artículo 8º: Requisitos de los postulantes:

Los aspirantes a las Becas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de alguna de las carreras de grado de la Escuela de Tecnología de la UNNOBA.
- Tener aprobado al momento del cierre de la convocatoria al menos el 40% del plan de estudio de la carrera de grado por la que se presentan.
- No superar al momento de cierre de la convocatoria los 28 años de edad.
- Tener un promedio no menor a 6 con aplazos.
- Presentar el aval del Director del proyecto por el cual se postula.

Artículo 9º: El plan de trabajo.

El plan de trabajo del Becario es una presentación individual formulada para doce (12) meses de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto acreditado por la SIDT.

Artículo 10º: Requisitos de la dirección:

El Becario será orientado y dirigido por un Director, quien podrá estar acompañado por un Co-director. El Director deberá ser integrante del proyecto de investigación por el cual se realiza la postulación del becario. Si el Director no posee título de Magister o Doctor deberá obligatoriamente estar acompañado por un Co-director que cumpla con este requisito, quien podrá ser externo al proyecto.

En caso de ausencia temporal o permanente de alguno de los miembros de la dirección, el Director será responsable de dar aviso a la SIDT para establecer las acciones necesarias a considerar.

Artículo 11º: Inscripción:

Para formalizar su presentación, los alumnos deberán considerar los siguientes aspectos:

- Sólo podrán realizar una postulación en la presente convocatoria.
- Deberán completar y acompañar todos los formularios y documentos respaldatorios correspondientes.

El día del cierre de la convocatoria, la SIDT labrará un acta en la se dejará constancia de la totalidad de los inscriptos. No se aceptarán presentaciones fuera de plazo y/o forma.

Artículo 12º: Admisibilidad

Una vez cerrado el período de inscripción, la SIDT analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y publicará la nómina de presentaciones admisibles, en tanto que aquellas no admitidas no serán consideradas para la instancia de evaluación.

Artículo 13º: Evaluación y otorgamiento:

La evaluación de las postulaciones estará coordinada por la SIDT, quien comunicará la nómina de presentaciones aprobadas y la elevará al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

Artículo 14º: Toma de posesión

Una vez emitida la resolución, los beneficiarios deberán tomar posesión de la beca dando cumplimiento a los requisitos que establezca la SIDT para dar comienzo a las actividades del plan de trabajo.

TÍTULO V. DE LOS BECARIOS**Artículo 15º: De las obligaciones del becario**

Son obligaciones de los becarios:

- a) Cumplir con la labor para la cual les ha sido otorgada la beca y desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud.
- b) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SIDT comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
- c) Presentar en la SIDT antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalado por su Director.
- d) Presentar los informes requeridos en el presente Reglamento. Asimismo, poner a disposición del Director y Co-director de su beca y de la Universidad, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.

- e) Conocer la normativa vigente en relación a la propiedad intelectual de la investigación científica y tecnológica y sus potenciales resultados.
- f) Participar de las actividades que la Universidad implemente con el fin de complementar su formación y difundir los resultados de sus actividades en el marco del Plan de Trabajo.

Artículo 16°: De los derechos de los Becarios

Son derechos de los becarios:

- a) Publicar sobre el tema de estudio y difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales en cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.), contemplando en todo momento lo establecido por la normativa de Propiedad Intelectual vigente en la UNNOBA.
- b) Presentar como tesis de grado o posgrado el trabajo desarrollado durante la beca, haciendo constar la condición de becario de la UNNOBA.
- c) Contar con los seguros de vida obligatorio y contra accidentes, a cargo de la UNNOBA.

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 17°: Del seguimiento

Los becarios deberán presentar un informe final dentro de los treinta (30) días corridos luego de finalizada la beca. De cualquier modo, la SIDT se reserva el derecho de solicitar cualquier información cuando lo considere oportuno.

Los informes deberán contar con el aval del Director y, en caso de corresponder, del Co-director.

Artículo 18°: De la evaluación de los informes

Los informes presentados por los becarios serán evaluados por la SIDT, cuya aprobación será requisito para futuras presentaciones del becario a concursos de becas de investigación de la UNNOBA.

Artículo 19°: Norma general

En caso de existir dudas sobre la interpretación y/o alcance del presente reglamento, las mismas serán expuestas ante la SIDT, la cual podrá elevar su tratamiento al Honorable Consejo Superior de la Universidad.